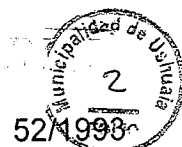


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam C. ...
Jefe Dep. Despacho Gral.
D.L. ... A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSPENDASE, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2008, la aplicación de lo establecido en el Capítulo IV.5. "NUEVAS URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS. BARRIOS CERRADOS" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia - Ordenanza Municipal 2139.

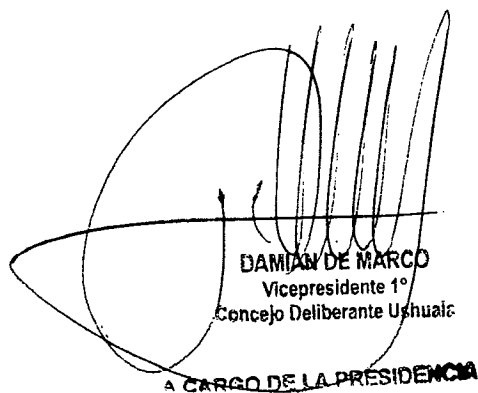
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

33 57

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/07/2008.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia
Intendente
Dpto. de Asesoría Jurídica

USHUAIA, 20 AGO 2008

VISTO el expediente N° CD-5915-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/07/2008, por medio de la cual se suspende a partir de la promulgación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2008, la aplicación de lo establecido en el Capítulo IV.5. "NUEVAS URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS BARRIOS CERRADOS", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia- Ordenanza Municipal N°2139

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 560/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3357**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/07/2008, por medio de la cual se suspende a partir de la promulgación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2008, la aplicación de lo establecido en el Capítulo IV.5. "NUEVAS URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS BARRIOS CERRADOS", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia- Ordenanza Municipal N°2139. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1001
DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia